



# CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD

## LA PAZ - BOLIVIA

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA D.G.E. N° 003/2023

La Paz, 19 de enero de 2023

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado del Estado Plurinacional de Bolivia, establece, que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética y transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios, así lo determina el artículo 10 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990.

Que, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios fueron aprobadas mediante Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, teniendo como objetivo establecer los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de administración de bienes y servicios y las obligaciones y derechos que derivan de éstos, en el marco de la Ley N° 1178.

Que, el Parágrafo I del Artículo 7 de la Ley N° 2341, Ley del Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002, establece que, las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de sus competencias para conocer determinados asuntos administrativos por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública.

Que, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y los instrumentos elaborados por el órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios, conforme dispone el artículo 6 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009.

Que, el referido Decreto Supremo en su artículo 32 dispone textualmente lo siguiente: *"La Máxima Autoridad Ejecutiva- MAE, de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, y sus principales funciones son: (...) c) Designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública-RPC y al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo- RPA en las modalidades que correspondan. (...) d) Designar al Responsable de Recepción para la Modalidad ANPE o a la Comisión de Recepción para Licitación Pública, para uno o varios procesos, pudiendo delegar esta función al RPC, al RPA o a la Autoridad Responsable de la Unidad Solicitante (...); f) Suscribir los contratos pudiendo delegar esta función mediante Resolución expresa, en el marco del artículo 7 de la Ley 2341 de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo"*.

Que, el artículo 33, parágrafo I, del Decreto Supremo N° 0181, dispone que el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública – RPC, es el servidor público designado con Resolución expresa de la MAE, como responsable del Proceso de contratación en la modalidad



## CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD LA PAZ - BOLIVIA

de Licitación Pública, y sus principales funciones son: a) *Verificar que la solicitud de contratación se encuentre inscrita en el POA y en el PAC, y verificar la certificación presupuestaria correspondiente;* b) *Autorizar el inicio del proceso de contratación y aprobar el DBC para su publicación;* c) *Aprobar el DBC mediante Resolución expresa, después de la Reunión de Aclaración, con las enmiendas, si existieran;* d) *Designar a los integrantes de la Comisión de Calificación y rechazar o aceptar las excusas presentadas;* e) *Aprobar el Informe de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones o solicitar su complementación o sustentación;* f) *Cancelar, suspender o anular el proceso de contratación en base a justificación técnica y legal;* g) *Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución Expresa;* h) *Autorizar, cuando corresponda, la ampliación de plazo de presentación de propuestas o la ampliación de plazo de presentación de documentos para la suscripción del contrato;* i) *Requerir la ampliación del plazo de validez de las propuestas y la extensión de la vigencia de las garantías, cuando corresponda.* Y el parágrafo II del referido D.S. 0181, señala que el RPC, también será responsable de los procesos de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa de Bienes y Servicios, cuando el precio referencial sea mayor a Bs1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el artículo 34, parágrafo I, del Decreto Supremo N° 0181, dispone que el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de contratación en la modalidad ANPE y sus principales funciones son: “a) *Verificar que la solicitud de la contratación se encuentra inscrita en el POA y en el PAC, y verificar la certificación presupuestaria correspondiente;* b) *Aprobar el DBC y autorizar el inicio del proceso de contratación;* c) *Designar al Responsable de Evaluación o a los integrantes de la Comisión de Calificación y rechazar o aceptar las excusas presentadas;* d) *Aprobar el Informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, o solicitar su complementación o sustentación;* e) *Cancelar, anular o suspender el Proceso de Contratación en base a justificación técnica y legal;* f) *Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs. 200.000.- (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS).* Para montos menores el documento de adjudicación o declaratoria desierta será determinado por la entidad, g) *Requerir la ampliación del plazo de validez de las propuestas”.*

Que, el artículo 34 del referido del Decreto Supremo N° 0181, en su parágrafo II, dispone que el RPA también será responsable de los procesos de contratación bajo las siguientes modalidades: a) Contratación Menor; b) contratación Directa de Bienes y Servicios, cuando el Precio Referencial sea menor o igual a Bs. 1.000.000.- (UN MILLON 00/100 BOLIVIANOS); y en el parágrafo III, establece que, si el RPA, recibida la complementación o sustentación del Informe de Evaluación y Recomendación, decidiera bajo su exclusiva responsabilidad, apartarse de la recomendación, deberá elaborar un informe fundamentado dirigido a la MAE y a la Contraloría General del Estado.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de Caja Bancaria Estatal de Salud (C.B.E.S.) aprobado mediante Resolución de Directorio N° 009/2015 de fecha 22 de diciembre de 2015, en su artículo 10, 12, 14 y 20 establece que, la MAE designará mediante Resolución Administrativa al Director Administrativo Financiero como Responsable del Proceso de Contratación Menor, Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – ANPE (RPA), Licitación Pública - RPC, Contratación Directa de Bienes y Servicios; asimismo





# CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD

## LA PAZ - BOLIVIA

establece en los citados artículos las atribuciones y funciones del Director Administrativo Financiero en su rol de RPA y RPC en las Modalidades anteriormente descritas.

Que, el Reglamento de Contratación de Bienes y Servicios para la Atención de la Emergencia Sanitaria aprobado mediante Resolución Bi Ministerial N° 002 de 5 de enero de 2022, artículo 24 establece las funciones del Responsable del Proceso de Contratación Directa – RPDC en la modalidad Contratación Directa de Bienes y Servicios.

Que, por Reglamento Único de Prestaciones del Seguro Social de corto Plazo de la ASUSS Resolución Administrativa ASUSS 064/2018, Artículo 21. - (Acceso a la Prestación de Servicios) II.- En lugares donde los entes gestores no cuenten con servicios de salud, deberán garantizar las prestaciones a través de la compra de servicios por orden de prelación. a) Convenio con otros Entes Gestores; b) Convenio con Establecimientos Públicos; c) Contratos con Servicios Privados

Que, el Estatuto Orgánico de Caja Bancaria Estatal de Salud, aprobado por Resolución Administrativa N° 296-2013 Art. 28.- Son funciones y atribuciones del director (a) General Ejecutivo de la Caja Bancaria Estatal de Salud (C.B.E.S.), las siguientes: Inc. h) Otorgar poderes generales y especiales, y delegar funciones para actos jurídicos y administrativos. Asimismo el Art. 52 establece que las prestaciones de Servicios de Salud en los Distritos del interior y en el área de su influencia serán otorgadas mediante convenios o contratos de compra venta de servicios preferentemente con instituciones de Seguridad Social, del Estado y/o privados, bajo la autorización y supervisión de Director (a) General Ejecutiva y Director (a) de Salud.

### CONSIDERANDO:

Que, por Informe INF/CBES/DGE/AL N° 004/2023 de fecha 05 de enero de 2023 emitido por la Abg. Libia Sandra Paucara A., Procesos, con el Visto Bueno de la Dra. Jocelyn I. Núñez Oblitas, Asesora Legal, por el cual establece que, es legalmente viable proceder con la delegación a través de Resolución expresa al Director Administrativo Financiero como Responsable del Proceso de Contratación Menor, Responsable del Proceso de Contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – ANPE - (RPA) Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública - (RPC) y Responsable de la Contratación Directa de Bienes y Servicios (RPCD). Igualmente, es legalmente viable la delegación al Director Administrativo Financiero para que el referido cuente con las competencias para Designar al Responsable de Recepción o a la Comisión de Recepción y al fiscal de Servicio de todas las modalidades de contratación. Asimismo, es legalmente viable la delegación al Secretario General de Coordinación - Dirección General Ejecutiva CBES para que el referido cuente con las competencias para suscribir los contratos administrativos en todas sus modalidades de contratación así como de sus contratos modificatorios.

Que, se debe tener en cuenta que, la suscripción de convenios es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Caja Bancaria Estatal de Salud, sin embargo al ser dicha Autoridad responsable de toda la administración a nivel nacional, es imperante que se deleguen las funciones de suscripción de convenios en el marco de lo establecido en el Estatuto Orgánico de Caja Bancaria Estatal de Salud Art. 28 inc. h) concordante con lo establecido en el Art. 7



# CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD

## LA PAZ - BOLIVIA

Parágrafo III de la Ley N° 2341; para la ejecución de la delegación, todos los convenios a ser suscritos deberán estar estrictamente enmarcados dentro de los lineamientos y alcances establecidos en la Resolución Administrativa ASUSS 064/2018 Art. 21 Parágrafo II y Estatuto Orgánico de Caja Bancaria Estatal de Salud Art. 52.

Que, por estar dentro de las competencias establecidas en el Estatuto Orgánico de Caja Bancaria Estatal de Salud Art. 28 inc. h) y la Ley 2341 Art. 7, Art. 32 del D.S. N° 0181, y normativa inherente a contrataciones estatales y la Ley 1178, las delegaciones deberán contar con una vigencia por gestión fiscal, es decir que los delegados podrán ejercer sus funciones dentro del periodo fiscal gestión 2023.

Que, por Resolución Administrativa D.G.E. N° 013/2022 de fecha 01 de Septiembre de 2022, por medio del cual se designó al Director Administrativo Financiero titular o interino según sea el caso, como RPC-RPA-RPCD así como para designar al Responsable de Recepción o Comisión de Recepción y Fiscal de Servicio en todas sus modalidades y asimismo efectúa la Delegación para la suscripción de contratos en todas sus modalidades al Abg. Cristian Barrón, Coordinador de la Máxima Autoridad Ejecutiva de C.B.E.S.

Que, por Resolución Suprema N° 27762 de fecha 20 de junio de 2022, se designó como Máxima Autoridad Ejecutiva de Caja Bancaria Estatal de Salud al Dr. Abdel Tango Flores.

### **POR TANTO:**

El Director General Ejecutivo, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva de la Caja Bancaria Estatal de Salud, en el ejercicio de sus atribuciones conferidas por ley,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1ro.-** Delegar al cargo de Director Administrativo Financiero titular y/o interino, según sea el caso, como Responsable de Procesos de Contratación Licitación Pública - RPC, Responsable del proceso de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA; Responsable de Procesos de Contratación Menor, Responsable de Contratación Directa de Bienes y Servicios a objeto de que, cumpla con todas sus atribuciones y funciones establecidas en el Artículo 33 y 34 del Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de C.B.E.S. Asimismo, se le delega, como Responsable del Proceso de Contratación Directa - RPDC, a objeto de cumpla con las funciones establecidas en el Artículo 24 del Reglamento de Contratación de Bienes y Servicios para la Atención de la Emergencia Sanitaria aprobado mediante Resolución Bi Ministerial N° 002 de 5 de enero de 2022, con facultades y competencias previstas en la normativa legal vigente.

**ARTÍCULO 2do.-** Delegar al cargo de Director Administrativo Financiero titular y/o interino, según sea el caso, la facultad de suscribir órdenes de compra y órdenes de servicio, así como dejar sin efecto las citadas órdenes hasta Bs1.000.000 (Un Millón 00/100 Bolivianos).

**ARTÍCULO 3ro.-** Delegar al RPA, RPC y RPDC la función de designar al Responsable de Recepción o Comisión de Recepción y Fiscal de Servicio, en procesos de contratación bajo las modalidades, Licitación Pública, Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, Contratación Menor,





# CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD

## LA PAZ - BOLIVIA

Contratación Directa en el marco Reglamento de Contratación de Bienes y Servicios para la Atención de la Emergencia Sanitaria, respectivamente.

**ARTÍCULO 4to.-** Delegar al Secretario General de Coordinación - Dirección General Ejecutiva CBES, la suscripción de contratos administrativos, sus modificaciones, así como resolver los Contratos, en los procesos de contratación de bajo las modalidades Licitación Pública, Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, Contratación Menor y Contratación Directa, Contratación Directa en el marco del Reglamento de Contratación de Bienes y Servicios para la Atención de la Emergencia Sanitaria, respectivamente.

**ARTÍCULO 5to.-** Delegar al Director Administrativo Financiero titular y/o interino, según sea el caso, la facultad de suscribir los reportes individuales que genera el "Sistema de Registro de Contratos" y el Reporte Resumen de la Contraloría General del Estado, para Contratos, Órdenes de Compra y de Servicio suscritos bajo las modalidades, Licitación Pública, Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, Contratación Menor y Contratación Directa y Contratación Directa en el marco de la Atención de la Emergencia Sanitaria, respectivamente.

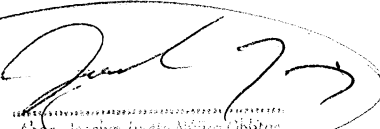
**ARTÍCULO 6to.-** Delegar al Secretario General de Coordinación - Dirección General Ejecutiva CBES, la suscripción de convenios a Nivel Nacional, mismos que deberán estar estrictamente enmarcados dentro de los lineamientos y alcances establecidos en la Resolución Administrativa ASUSS 064/2018 y Estatuto Orgánico de Caja Bancaria Estatal de Salud.

**ARTÍCULO 7mo.-** Dejar sin efecto la Resolución Administrativa D.G.E. N° 003/2022 de fecha 03 de enero de 2022.

**ARTÍCULO 8vo.-** Autorizar, la publicación de la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el parágrafo VI del artículo 7 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002.

**ARTÍCULO 9no.-** La Dirección Administrativa Financiera, queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, así como de los actos de difusión que corresponda.

**Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.**

  
Abdo Jocelyn Ivette Nieves Obidos  
IGALP 7636/2018 No. 600861/110  
ASESORA LEGAL  
CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD

  
  
Dr. Abdel Tango Flores  
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO  
CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD